



INFORME INDIVIDUAL

2018

Comisión Estatal de Vivienda de
Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Productos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- CFDI (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- CFDI (CFDI)

Del universo seleccionado por \$16,134,223.35, la muestra auditada por \$13,600,390.44, se alcanzó una revisión del 84.30%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Información Contable

Documentación Soporte:

Tarjeta Informativa de Servicios Profesionales Administrativos y de Calidad, S.C.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$36,955.71 Corresponde a la suma de las observaciones emitidas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, según Anexo 3.1 Deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la solventación y la Constancia del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Tarjeta Informativa de Servicios Profesionales Administrativos y de Calidad, S.C. Derivado del análisis se determinó que la información presentada por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para solventar dicha observación, toda vez que solo remitió tarjeta informativa donde indica que las observaciones del auditor externo del ejercicio 2018 de la Comisión Estatal de Vivienda no han sido solventadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-CP-R-01 Recomendación

Por \$36,955.71 se recomienda presentar documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la solventación y la constancia del auditor externo de haber dado cumplimiento a las observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Información Contable

Documentación Soporte:

La Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Elaborar los Anexos de: Financiamiento o Empréstitos que formen parte de la Deuda Pública, Obligaciones para Cubrir Necesidades a Corto Plazo y Proyectos para Prestación de Servicios que cita la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación requerida.

0157-18-90/125-CP-R-02 Recomendación

Elaborar los Anexos de: Financiamiento o Empréstitos que formen parte de la Deuda Pública, Obligaciones para Cubrir Necesidades a Corto Plazo y Proyectos para Prestación de Servicios que cita la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Información Contable

Documentación Soporte:

La Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se requiere presentar los "Estados e Información Contable" y "Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos" de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional d Armonización Contable, debidamente requisitados, autorizados y rubricados, además deberán presentar información en pesos y centavos. Así mismo estos deben coincidir con la información plasmada en los anexos solicitados en el requerimiento de información mismos que deberán estar correctamente requisitados.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación requerida.

0157-18-90/125-CP-R-03 Recomendación

Presentar los "Estados e Información Contable" y "Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos" de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional d Armonización Contable, debidamente requisitados, autorizados y rubricados, además deberán presentar información en pesos y centavos. Así

mismo estos deben coincidir con la información plasmada en los anexos solicitados en el requerimiento de información mismos que deberán estar correctamente requisitados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Información Contable

Documentación Soporte:

La Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se requiere presentar las actas administrativas efectuadas por su Órgano de Gobierno durante el ejercicio 2018 en las que se advierta la aprobación por mayoría, así como la aprobación de su Cuenta Pública.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada no presentó la información y documentación requerida.

0157-18-90/125-CP-R-04 Recomendación

Presentar las actas administrativas efectuadas por su Órgano de Gobierno durante el ejercicio 2018 en las que se advierta la aprobación por mayoría, así como la aprobación de su Cuenta Pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno emitido por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determino observaciones al mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el presupuesto de egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Productos de Tipo Corriente

Documentación Soporte:

Auxiliar contable de la partida 4153 denominada Accesorios de Productos de enero a diciembre 2018.

Pólizas contables de la partida 4153 durante el periodo de enero a diciembre de 2018 (P00036, P00073, P00113, D00030, I00093, P00462, P00513, I00131, P00514 e I00137)

Auxiliar contable de la partida 1112 bancos tesorería del periodo enero a diciembre de 2018

Estados de cuenta de Banco Interacciones de julio a diciembre 2018

Oficio CEVPSA_1376_2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, en el cual se solicitan los estados de cuenta bancarios para la identificación de los depósitos realizados de los meses de mayo y octubre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$102,024.00 corresponde a la suma de los meses de mayo y octubre 2018 del rubro 4150 Productos de Tipo Corriente, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, el papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, CFDI en formato XML y estados de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados.

Resultado:

Se constató que la Entidad Fiscalizada no efectuó el registro correcto de los intereses generados, toda vez que los registros contables del auxiliar de cuentas de enero a diciembre de la cuenta número 4153 no coinciden con los rendimientos financieros de los Estados de Cuenta Bancarios. Así mismo faltó remitir la póliza 00461 de fecha 31 de octubre de 2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-I-SA-01 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$102,024.00 (ciento dos mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.). Se requiere auxiliar de cuentas de enero a diciembre de la cuenta número 4153, las pólizas y los estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los rendimientos bancarios y coincidan con los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Documentación Soporte:

Auxiliar contable de la partida 4170 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de los meses de mayo y julio 2018.

Pólizas contables de la partida 4174-1 del mes de mayo (P00131, I00069, P00134, P00132, P00203, P00233, P00240, P00135, P00217, P00133, P00207, P00136, P00221, P00137 y P00225) y del mes de julio (P00263, P00271, P00267 y P00275) del ejercicio 2018 con los recibos de ingresos números 408, 403, 412, 428, 427 y 429 y facturas números 406, 409, 407, 399, 410, 402, 401, 411, 400 de mayo y julio respectivamente Oficio CEVP/SA/1377/2019 en el cual solicitaron los Estados de Cuenta Bancarios de HSBC para identificación de los depósitos realizados en los meses de mayo y julio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$162,959.08 corresponde a la suma de los meses de mayo y julio 2018 del rubro 4170 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares contables, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, CFDI en formato XML y estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados.

Resultado:

Derivado de la información presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que la misma no remitió los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de mayo y julio 2018 donde se identifiquen los depósitos efectuados de acuerdo a los registros de las pólizas. Así mismo no presentó los CFDI de las pólizas P00233 y P00240 ambas del 31/05/2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-I-SA-02 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$162,959.08 (ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.). Se requieren los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de mayo y julio 2018 donde se identifiquen los depósitos efectuados de acuerdo a los registros contables. Así como también, se requieren las pólizas P00233 y P00240 ambas de fecha 31/05/2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Participaciones y Aportaciones

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de las cuentas 1122-83, 4210 y 4213.

Pólizas P00031, I00008, P00231 y I00095.

Oficio CEVP/SA/1376/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 dirigido al Banco Mercantil del Norte S.A en el que solicitan los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018 para la identificación se los depósitos realizados de los meses de enero y mayo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$12,791,957.30 corresponde a la suma de los meses de enero y mayo del rubro 4210 Participaciones y Aportaciones, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar Auxiliares contables, papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato XML, estados de cuenta bancarios en donde se reflejan los depósitos realizados y CFDI en formato PDF.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó auxiliares contables, pólizas sin documentación comprobatoria y justificativa y el Oficio CEVP/SA/1376/2019 dirigido a Banco Mercantil del Norte, solicitando los estados de cuenta bancarios. Dicha información no fue suficiente para comprobar la recepción de los ingresos en tiempo y forma y su correcto registro, toda vez que no remitió el papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, las pólizas de los registros contables y/o presupuestarios con los comprobantes fiscales digitales en formato PDF y XML y los estados de cuenta bancarios donde se reflejan los depósitos efectuados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-I-PO-01 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,791,957.30 (doce millones setecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.), por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 38, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de las cuentas 4223-001, 1112-5840

Pólizas I00068, P00457, P00458 y P00459

Recibos de ingresos, extractos de los estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo, junio y julio

Oficio CEVP/SA/1376/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 dirigido al Banco Mercantil del Norte S.A

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,771,700.00 corresponde a la suma de los meses de abril y octubre de la cuenta 4220 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliar de mayor, pólizas de registro contables y/o presupuestarias,

comprobantes digitales por internet en formato XML, CFDI en formato PDF, Estados de cuenta bancarios donde se reflejan los depósitos, oficios de solicitud de recursos y oficios de asignación de recursos.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó los auxiliares contables, las pólizas con documentación comprobatoria, estados de cuenta bancarios y el Oficio CEVP/SA/1376/2019 dirigido a Banco Mercantil del Norte, solicitando los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, derivado del análisis efectuado por el personal auditor se determinó que la información no es suficiente para comprobar la ministración de los ingresos y su correcto registro en tiempo y forma, toda vez que los CFDI y los depósitos bancarios no coinciden en las fechas y en los montos con los registros de las pólizas; además no presentó los oficios de solicitud y asignación de recursos que emite la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-I-PO-02 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,771,700.00 (un millón setecientos setenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 36, 38, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al Personal Permanente, Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, Horas Extraordinarias, Compensaciones, Honorarios Especiales, Indemnizaciones, Otras prestaciones sociales y económicas y Servicios Personales no autorizados.

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de las cuentas 5112-1211, 2111-2-121
Pólizas de registro contable y presupuestal
Recibos de nómina en formato PDF y XML
Estados de cuenta bancarios
Tabulador de sueldos
Contratos de prestación de servicios de los meses de enero y diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$742,868.20 Corresponde a la suma de los meses de enero y diciembre de la cuenta 5.1.1.0 Servicios Personales, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las pólizas tales como: CFDI en formato XML expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), contrato de prestación de servicios, así mismo el concentrado de nómina del mes de diciembre debe contener percepciones y deducciones donde establezca por persona los importes que integran sueldo base, prestaciones deducciones y/o retenciones, aguinaldo, prima vacacional, compensación, bonos extraordinarios, plantilla de personal, y movimiento de altas y bajas, y relación de personal adscrito a sus diferentes modalidades: base, honorarios, asimilados, confianza y eventuales y este debe coincidir con el total del mes de diciembre registrado en sus Estados Financieros. También deberá remitir tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos, Acta de su Órgano de Gobierno en la que se apruebe el tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos.

Resultado:

Derivado de la revisión de la documentación presentada, se constató que la Entidad Fiscalizada no comprobó el ejercicio del recurso conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que las pólizas con la documentación no integran los importes erogados de los meses de enero y diciembre de 2018, los contratos de prestación de servicios están incompletos. Así mismo, no presentó el concentrado de nómina, la plantilla de personal, los movimientos de altas y bajas, la relación del personal en sus modalidades y el tabulador con la autorización requerida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-03 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$742,868.20 (setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de las cuentas 5113-1322, 5113-1341
Pólizas de registro contable y presupuestal
Reportes de nómina
Recibos de nómina en formato PDF

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,040,500.00 Corresponde al total de la columna devengado por concepto remuneraciones adicionales y especiales, según Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de Cuenta Pública. Se requiere presentar auxiliares de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las pólizas tales como: CFDI en formato XML expedidos por las remuneraciones pagadas y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). También deberá remitir por \$754,300.00 que corresponde a la Ampliación de la partida Remuneraciones Adicionales y Especiales. Se requiere presentar toda la documentación comprobatoria referente al ejercicio de los recursos derivados de dicha ampliación presupuestal.

Resultado:

La información remitida por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para comprobar que el ejercicio de los recursos se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que no remitió evidencia del pago (cheque o transferencia), las pólizas no están integradas con su respectiva documentación comprobatoria, no se identifica a quienes se les pago y cuanto y la documentación no integra el importe observado.

Además, por un monto de \$754,300.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la Ampliación de la partida Remuneraciones Adicionales y Especiales, no presentó la documentación comprobatoria referente a los oficios de autorización emitidos por la Secretaría de Finanzas, derivados de la ampliación presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-04 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,040,500.00 (un millón cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la partida 5121-2111

Pólizas de registro contable y presupuestal

CFDI

Estados de Cuenta Bancarios de los meses de noviembre y diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$88,103.22 corresponde a la suma de los meses de noviembre y diciembre 2018 de la cuenta 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliar de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, requisiciones de compra, CFDI en formato XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no fue suficiente para comprobar que el gasto se efectuó conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que no remitió las requisiciones de compra, los CFDI están incompletos y no corresponden con el importe de acuerdo a la póliza, no remitió la evidencia del pago (cheque o transferencia), la evidencia de recepción de los bienes adquiridos y el proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-05 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$88,103.22 (ochenta y ocho mil ciento tres pesos 22/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la partida 5126-2611
Pólizas de registro contable y presupuestal
CFDI
Estados de Cuenta Bancarios de los meses de marzo y octubre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$20,466.47 corresponde a la suma de los meses de marzo y octubre 2018 de la cuenta 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliar de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, requisiciones de compra, CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras del consumo de combustibles, lubricantes y aditivos e Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado.

Resultado:

La información remitida por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para comprobar que el gasto se efectuó conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que no remitió las requisiciones de compra, los CFDI están incompletos, no presentó evidencia del pago, las bitácoras del consumo de combustibles, lubricantes y aditivos y el Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-06 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,466.47 (veinte mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la partida 5132

Pólizas de registro contable y presupuestal

CFDI

Estados de Cuenta Bancarios de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$78,600.00 corresponde a la suma de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018 de la cuenta 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento, según balanzas de comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliar de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato XML por los meses de arrendamiento, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del análisis a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se determina que no fue suficiente para comprobar el gasto efectuado, toda vez que no remitió la requisición del arrendamiento, la evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y la justificación de realizar el arrendamiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-E-SA-03 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$78,600.00 (setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Se requiere presentar requisición de arrendamiento, la justificación del servicio y la evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la partida 5.1.3.3
Pólizas de registro contable y presupuestal
CFDI
Estado de Cuenta Bancario del mes de junio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,544,235.51 corresponde al importe del mes de junio 2018 de la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliar de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del análisis a la documentación que remitió la Entidad Fiscalizada se determinó que la información no fue suficiente para comprobar que el gasto se efectuó conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que no remitió, la requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de la contratación, el CFDI en formato XML, la evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), la evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-07 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,544,235.51 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33,

fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la partida 5.1.3.4
Pólizas de registro contable y presupuestal
CFDI
Estados de Cuenta Bancarios de los meses de febrero, marzo y mayo 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$105,392.04 corresponde a la suma de los meses de febrero, marzo y mayo de 2018 de la cuenta 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares de mayor, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, estado de cuenta bancario, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados.

Resultado:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no fue suficiente para comprobar los registros contables, toda vez que no coinciden con los reportados en los estados de cuenta bancarios; así mismo remitió de forma incompleta las pólizas y los estados de cuenta.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-E-SA-04 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$105,392.04 (ciento cinco mil trescientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.). Se requiere presentar auxiliares de mayor, pólizas completas donde se identifiquen e integren los registros contables y presupuestales, los estados de cuenta bancarios de los meses de febrero, marzo y mayo de 2018 y los CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la cuenta 5135.
Pólizas P00238, C00068, P00194, C00053, P00363, C00108, P00369, C00110
Póliza P00238, C00068 del primer pago por \$3,000,000.00. Y factura 3 de fecha 30 de mayo de 2018 de Enlaces Terrestres del Centro SA de CV. Estado de cuenta del depósito.

Póliza P00194, C00053 del segundo pago por \$3,000,000.00. Y factura 4 de fecha 05 de julio de 2018 de Enlaces Terrestres del Centro SA de CV. Estado de cuenta del depósito.

Póliza P00363, C00108 del tercer pago por \$3,000,000.00. Y factura 5 de fecha 03 de septiembre de 2018 de Enlaces Terrestres del Centro SA de CV. Sin Estado de cuenta del depósito.

Póliza P00369, C00110 del cuarto pago por \$ 1,000,000.00. Y factura 7 de fecha 18 de septiembre de 2018 de Enlaces Terrestres del Centro SA de CV. Estado de cuenta del depósito.

Acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 10,000,000.00 corresponde al saldo de la cuenta Acciones de reconstrucción de vivienda en el municipio de Atzitzintla en el ejercicio de 2018. Se requiere: Auxiliares de mayor, Pólizas de registro contable, Requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Bitácoras de conservación y mantenimiento, Inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado, Póliza que refleje el registro contable y presupuestal, Proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no presentó la documentación requerida, debido a que las pólizas y el Acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, donde se aprobaron realizar 60 acciones de vivienda en apoyo por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, éstas se refieren a acciones en el municipio de Atzizihuacan, las cuales no corresponden a la observación donde el requerimiento se basó en los registros contables que indican acciones para el municipio de Atzitzintla. Por tal motivo la documentación que remitió no corresponde a lo solicitado. Al tratarse de obra pública se debe remitir la documentación y los expedientes respectivos que incluyan: acta de integración del Comité de obras públicas o acciones, carta de invitación al procedimiento de adjudicación directa, el Dictamen de excepción a la licitación pública, las actas de apertura técnica y económica, dictamen de fallo y acta de fallo, documentación del proceso de contratación: el contrato, las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, presupuesto y programa contratados, documentación del proceso de ejecución, reportes de control de calidad, notas de bitácora, reportes fotográficos, documentación referente a la terminación de obra: aviso de terminación, acta de verificación de obra o acción, finiquito de los trabajos, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos resultado del servicio contratado, dando cumplimiento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-08 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 38, fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 13 fracción I, 15, 17 fracción IV y IX y 22 fracción II, III y IV, V, 27 fracción VI; 29, 49 fracción XII, 50, 52 fracciones II y III, 57, 74 primer párrafo, 79, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción XI, 9 fracción III, 16 fracción I, 65, 66, 79 y 93, fracción VI, 122, 124 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Artículos 13 fracción I, 15, 17 fracciones IV y IX y 22 fracciones II, III y IV, V, 27 fracción VI; 29, 49 fracción XII, 50, 52 fracciones II y III, 57, 74 primer párrafo, 79, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción XI, 9 fracción III, 16 fracción I, 65, 66, 79 y 93, fracción VI, 122, 124 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 18, 19, 20 y 21 fracción XI, 24 párrafo IV, 25, 27, 31 fracción IX, 32, 46, 46 bis, 64, 67, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción III, 21, 23, 24 fracción I, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 64, 79, 115 fracción IV inciso e), 132 fracción VII, 164, 166 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la partida 5.1.3.9
Pólizas de registro contable y presupuestal
Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero y diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$20,725.00 corresponde a la suma de los meses de enero y diciembre 2018 de la cuenta 5.1.3.9 Otros Servicios Generales, según Balanzas de Comprobación remitidas a través del requerimiento de información. Se requiere presentar auxiliares de mayor, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que la información presentada no fue suficiente para comprobar que el ejercicio de los recursos se efectuó conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que los auxiliares de cuenta y las pólizas de registro no integran el importe observado, así mismo no remitió los CFDI y la evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-SA-09 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,725.00 (veinte mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Información Financiera

Elemento(s) de Revisión: Bancos/Tesorería

Documentación Soporte:

Estado de cuenta bancario del banco HSBC del 01 al 31 de diciembre de 2018.

Auxiliar de mayor de la partida 1112-4087

Pólizas que generaron los movimientos registrados durante el mes de diciembre 2018. (I00135, D00067 y C00165)

Auxiliar de la misma cuenta por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Confirmación bancaria de banco HSBC de la cuenta terminación 4087 al 31 de diciembre de 2018.

Carátula de productos y servicios bancarios

Contrato de apertura de las cuentas bancarias con anexo de comisiones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$8,564.60 corresponde al saldo de la subcuenta 1112-4087 del Banco HSBC, según auxiliares de cuentas del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar estado de cuenta, conciliación bancaria firmada, auxiliar de mayor, justificación del origen de los depósitos y/o retiros en bancos no registrados en la contabilidad, los cheques autorizados pendientes de cobro y la documentación que soporte los mismos, en el caso de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, remitir copia certificada de la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco y contratos de apertura de las cuentas bancarias.

Resultado:

Con la revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que no remitió la conciliación bancaria firmada de la subcuenta 1112-4087 del Banco HSBC.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-E-SA-05 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$8,564.60 (ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.). Se requiere presentar la conciliación bancaria debidamente firmada de la subcuenta 1112-4087 del Banco HSBC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4

fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos/Tesorería

Documentación Soporte:

Estado de cuenta de valores de Banorte del 01 al 31 de diciembre de 2018.

Oficio CEVP/SA/1376/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 dirigido al Banco Mercantil del Norte S.A

Decreto de Creación del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de la Vivienda de Puebla.

Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión, denominado "Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado de Puebla".

Primer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión.

Decreto del 12 de marzo de 2019.

Auxiliar contable de las partidas 1121-0010 Cuenta de Inversión B. Interacciones y 112-5840 denominada Banco Interacciones ambas del mes de diciembre 2018.

Pólizas contables que amparan los movimientos del mes de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$634,670.63 corresponde al saldo en contabilidad al 31 de diciembre de 2018, según reporte de cuentas de inversiones temporales y financieras (a corto y largo plazo) anexo 2 remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar estados de cuenta, oficio firmado por el responsable en el que justifique el motivo por el cual las cuentas bancarias (productivas) no se abrieron a nombre de la Entidad Fiscalizada, el estado de cuenta bancario que muestre el cambio a nombre de la Entidad Fiscalizada, las conciliaciones bancarias y auxiliares contables.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó el auxiliar de mayor, el estado de cuenta de la Institución bancaria Banorte del 1 al 31 de diciembre de 2018, pólizas y oficio CEVP/SA/1376/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019. Sin embargo, faltó remitir la conciliación bancaria firmada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-E-SA-06 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$634,670.63 (seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 63/100 M.N.). Se requiere presentar conciliación bancaria firmada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera

Documentación Soporte:

Auxiliar contable de la partida 1260 Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Pólizas de registro de la depreciación por el periodo observado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$-146,904.00 corresponde al saldo del concepto Depreciación, Deterioro y Amortización acumulada, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar el cuadro de depreciación y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo y las pólizas de registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó el auxiliar contable y las pólizas de registro; pero no presentó la documentación comprobatoria de dichas pólizas. Además, no presentó el cuadro de depreciación y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-E-SA-07 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$-146,904.00 (ciento cuarenta y seis mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Se requiere presentar documentación comprobatoria de las pólizas, cuadro de depreciación y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Flujos de Efectivo.

Informe de Pasivos Contingentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Endeudamiento Neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Intereses de la Deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Informe de Programas y Proyectos de Inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Indicadores de Postura Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$515,835.49 corresponde al concepto Otras Aplicaciones de Inversión, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere integrar el importe a través de papel de trabajo, pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Derivado de la revisión de la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se constató que no comprueba el ejercicio del recurso toda vez que no integra el importe observado y tampoco se remitieron las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-10 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$515,835.49 (quinientos quince mil ochocientos treinta y cinco pesos 49/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 y 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bienes muebles, inmuebles y activos intangibles

Documentación Soporte:

Oficio No. CEVP/SA/1379/2019 girado a la unidad de orientación, análisis y resolución inmediata-04 de la fiscalía general del estado de Puebla, con referencia al CDI 13802/2018/ZC, solicitando copias certificadas

debidamente cotejadas y completas del contenido de la carpeta de investigación identificada como: CDI13802/2018/ZC.

Oficio No. CEVP/SA/1375/2019 remitido a la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual se ha solicitado copia del último informe de inventario de bienes muebles de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla enviado a la Secretaría de Finanzas y Administración del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Auxiliar de la cuenta 1241-3 Equipo de cómputo y de tecnología del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 a nivel de mayor y a nivel cuenta.

Póliza D00049 de fecha 30 de octubre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$19,999.99 corresponde al importe de la póliza D00049 de fecha 30/10/2018 por concepto baja de equipo de cómputo por robo del mismo remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar acta administrativa levantada ante su Órgano de Control Interno y la agencia del ministerio público donde consten los hechos, autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su desincorporación, número de inventario y póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada se constató que no se cuentan con toda la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza D00049 de fecha 30 de octubre de 2018 que constate la baja del Equipo de cómputo por robo toda vez que no se cuenta con la autorización de su Órgano de Gobierno para la desincorporación de la baja del equipo de cómputo. El oficio presentado número CDI 13802/2018/ZC de la Fiscalía General del Estado del Estado de Puebla Unidad de Orientación, Análisis y Resolución Inmediata-04 carece de firmas, y tampoco presentó el número de inventario del equipo de cómputo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-18-90/125-E-PO-11 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,999.99 (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; C; 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera

Documentación Soporte:

Auxiliar contable de la partida 3200 denominada hacienda Pública Patrimonio Generado del periodo enero a diciembre de 2017 con un saldo al cierre de \$3,288,760.12 y del periodo enero a diciembre 2018 con un saldo al cierre de \$-17,826.02

Pólizas contables que afectan la partida 3200 durante el periodo de enero a diciembre 2017 (E00007, D00150, D00031, D00036 y D00150) y durante el periodo de enero a diciembre 2018 (D00044, D00041 y D00045)

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2018

Estados de Resultados del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Póliza D000001 del 01 de enero de 2018, donde se demuestra el registro de saldos iniciales 2018, acompañado de los auxiliares contables.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$-17,826.02 Corresponde al saldo de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores en la columna 2018, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 el cual no coincide con la suma del saldo de la cuenta Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más el saldo de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores en la columna 2017. Se requiere presentar auxiliar de mayor, pólizas, integración del importe a través de papel de trabajo y la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Con la revisión de la documentación que remitió la Entidad Fiscalizada se constató que no integraron el importe de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores a través de un papel de trabajo y no remitieron la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-18-90/125-E-SA-08 Solicitud de Aclaración

Por un monto de \$-17,826.02 (Diecisiete mil ochocientos veintiseis pesos 02/100 M.N.). Se requiere presentar la integración del importe a través de papel de trabajo y la documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Obra Pública

De la revisión selectiva realizada a esta Entidad Fiscalizada si ejecutó obra pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

De la verificación selectiva efectuada, la Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio CVEP/SA/0016/2020 de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Regularización de la Vivienda" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
Eje 1: Igualdad de Oportunidades.	"Regularización de la Vivienda"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Hacer de Puebla un Estado con distribución equitativa del ingreso, que brinde igualdad de oportunidades a las y los poblanos, y a su vez genere un equilibrio social que eleve los niveles de bienestar y disminuya la pobreza y exclusión social.	Contribuir a regularizar y transmitir lotes y construcciones a beneficiarios de programas sociales de vivienda en el estado de Puebla, mediante la	Porcentaje de beneficiarios de programas sociales de vivienda con escrituras y/o liberación de hipotecas.

	escrituración y liberación de hipoteca.	
--	---	--

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Igualdad de Oportunidades".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Regularización de la Vivienda"			
Presupuesto aprobado: \$13,200,540.66			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a regularizar y transmitir lotes y construcciones a beneficiarios de programas sociales de vivienda en el estado de Puebla,	Porcentaje de beneficiarios de programas sociales de vivienda con escrituras y/o liberación de hipotecas.	(Beneficiarios de programas sociales de vivienda con escritura y/o liberación de hipoteca/ Beneficiarios de programas sociales de vivienda programados para escritura y/o liberar hipoteca)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico

mediante la escrituración y liberación de hipoteca.	Dimensión	Eficacia
	Unidad de medida	Beneficiario

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los beneficiarios de los programas sociales acceden a mecanismos para regularizar su vivienda.	Cobertura de beneficiarios de programas sociales con vivienda escriturada.	(Vivienda escriturada/Viviendas programadas para escriturar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Beneficiario

Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Brindado la certeza jurídica respecto a la propiedad de vivienda.	Porcentaje de beneficiarios con escrituras.	(Beneficiarios con escrituras/Beneficiarios a escriturar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Beneficiario
		Meta programada	100.00%

Actividades

- Integrar 1,014 expedientes de escrituración.
- Liberar 180 hipotecas para transmitir la propiedad a los beneficiarios de programas sociales.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Transmitido a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla el dominio y administración de los predios donde se hubiese ejecutado algún programa de vivienda.	Porcentaje de predios transmitidos a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla.	(Predios transmitidos/Predios a transmitir)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Resolución
		Meta programada	100.00%

Actividad

- Integrar 71 expedientes para el traslado de dominio de organismos anteriores a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Regularización de la Vivienda" estableció 3 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 2 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponden a las dimensiones de eficacia y eficiencia.

El diseño del Programa Presupuestario "Regularización de la Vivienda" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 2 indicadores de Componente y las 3 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Regularización de la Vivienda", lo que a continuación se presenta:

PP: "Regularización de la Vivienda"

Componente 1: Brindado la certeza jurídica respecto a la propiedad de vivienda.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de beneficiarios con escrituras.	(Beneficiarios con escrituras/beneficiarios a escriturar)*100		
	Unidad de medida:	Beneficiario	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	0.00%	
	Cumplimiento del indicador:	0.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Integrar 1,670 expedientes de escrituración.	Expediente	1,670	100.00%
2. Liberar 180 hipotecas para transmitir la propiedad a los beneficiarios de programas sociales.	Gestión	20	11.11%

Componente 2: Transmitido a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla el dominio y administración de los predios donde se hubiese ejecutado algún programa de vivienda.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de predios transmitidos a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla.	(Predios transmitidos/Predios a transmitir)*100		
	Unidad de medida:	Resolución	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	0.00%	
	Cumplimiento del indicador:	0.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Integrar 71 expedientes para el traslado de dominio de organismos anteriores a la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla.	Expediente	71	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

Lo anterior muestra que, los 2 indicadores evaluados no presentan cumplimiento, para el logro del Propósito "Los beneficiarios de los programas sociales acceden a mecanismos para regularizar su vivienda".

Además, de las 3 Actividades evaluadas, 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación; y 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 90%.

Recomendación 90125-04CFE-01-03-04-06-07-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los Componentes y/o Actividades, así como las modificaciones al Programa.

Además, deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2018
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Regulación y Supervisión	\$13,200,540.66	\$3,509,770.34	\$16,710,311.00	\$16,134,223.35	\$16,134,223.35

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, ésta se encuentra formalmente en su estructura orgánica y es regulada por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas con lineamientos que reglan su funcionamiento, los avances de los Programas Presupuestarios se evalúan con una frecuencia trimestral.

Por último, se identificó que, no cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación y programación, ni de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas. Además, no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en

materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción; y no cuenta con el código de ética y de conducta que regulen la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Recomendación 90125-06CID-01-2018

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, contar con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación y programación y un área que se encargue de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas. Además, brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción; y elaborar y difundir el código de ética y de conducta que regulen la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Se identificaron Componentes y Actividades que presentan un cumplimiento inferior a 90%.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CVEP/SA/0018/2020 de fecha 08 de enero de 2020, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Al mismo tiempo, la Entidad Fiscalizada no consideró las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios durante el diseño y su ejecución, mismas que se debieron ver reflejadas en la programación de sus metas.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá contar con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación y programación y un área que se encargue de verificar la calidad de la información reportada en relación al cumplimiento de los planes y programas. Además, brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción; y elaborar y difundir el código de ética y de conducta que regulen la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CVEP/SA/0018/2020 de fecha 08 de enero de 2020, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 23 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es), 8 Solicitud(es) de Aclaración y 11 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño